

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MEXICO

# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomó CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de enero de 1975

Número 12

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado **Gunyo**, Municipio de **Aculco**, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "GUNYO", Municipio de Aculco, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 17 de abril de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 25 de abril de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta, y dicho organismo notificó el 4 de junio de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 19 de junio de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comi-

sión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 2 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los

(Pasa a la siguiente página)

#### SUMARIO:

##### SECCION SEGUNDA

##### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado **Gunyo**, Municipio de **Aculco**, Méx.

**RESOLUCION** sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado **Cuanolán**, Municipio de **Acolman**, Méx.

##### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**EXTRACTO** de la Solicitud del H. Ayuntamiento de Texaco, Méx., para que se le autorice por la H. Legislatura del Estado a emitir y contratar un financiamiento con la Constructora H.S.A. S de C. por la cantidad de \$11'123,657.00 para la construcción de un Puesto Municipal.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 25 de abril de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "GUNYO", Municipio de Aculco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Patricio Pérez, 2.—Félix Martínez, 3.—Félix Pérez, 4.—Apolinar Pérez, 5.—Higinio González, 6.—Aurelio García, 7.—Valentín García 8.—Margarito García, 9.—Fidencio González, 10.—Florencio Gil, 11.—J. Guadalupe García, 12.—Juan García, 13.—José González Tovar, 14.—Sabás García, 15.—Paulino Gil, 16.—José González, 17.—Anacleto García Vda. de Ascencio, 18.—Guadalupe García López, 19.—Nemorio Pérez, 20.—Aristeo Pérez, 21.—Lucas Pérez, 22.—Maximiano Pérez, 23.—Marcos Paz, 24.—Ramón Martínez, 25.—Mónico Mena, 26.—Luis Martínez, 27.—Crispín Magdaleno, 28.—Vicente Mendoza, 29.—Trinidad Miguel, 30.—Tiburcio Matías, 31.—José Ma. Torres, 32.—Eusebio Ramírez, 33.—Juan Reyes, 34.—Wenceslao Rosas, 35.—Apolonio Ruiz, 36.—Valente Cuevas, 37.—Francisco Cuevas, 38.—Ramón Cipriano, 39.—José Carbajal, 40.—Emilio Carbajal, 41.—Próspero Francisco, 42.—Donaciano Francisco, 43.—Modesto Ascencio, 44.—Agustín García, 45.—José Miguel, 46.—J. Concepción Reyes, 47.—Marcelo González, 48.—Jerónimo Pérez, 49.—Agustín Gil, 50.—Agustín García.

51.—Francisca Pérez González, 52.—Marcos Pérez, 53.—Pedro Pérez, 54.—Inés Mena, 55.—Abraham Mendoza, 56.—Alejandro Martínez, 57.—Cornelio Reséndiz, 58.—Fermín Cipriano, 59.—Juan Cuevas, 60.—Antonio Cuevas, 61.—Toribio Dáma-

so, 62.—Benigno Hernández, 63.—Remigia Trejo Vda. de Peralta, 64.—Pablo Paz, 65.—Claudio Mendoza, 66.—Vidal Mena, 67.—Porfirio Carbajal, 68.—Gregorio Carbajal, 69.—Juan Francisco, 70.—Demetrio Peralta, y 71.—Esteban Ramírez. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los C.C. 1.—María Pérez de P., 2.—Juan Pérez, 3.—Paula Pérez, 4.—Valentina Pérez, 5.—Martina Pérez, 6.—Cástulo Pérez, 7.—Marcelo Pérez, 8.—Petra García de M., 9.—Angel Martínez, 10.—Cirilo Pérez Rivera, 11.—Teófila Rivera, 12.—Agustín Pérez Rivera, 13.—Amado Pérez Rivera, 14.—Agustina Pérez Rivera, 15.—Tomasa Pérez de P., 16.—Maura García de G., 17.—Arturo González, 18.—Agapita Pérez, de P., 19.—Antonio García P., 20.—Luz de la González, 21.—Hipólita García, 22.—María Castro, 23.—Juana Cuevas, 24.—Donaciano González, 25.—Vicente García, 26.—María García, 27.—Octaviano García, 28.—Marcelino García, 29.—Pedro García, 30.—Teresa García, 31.—Emilio Gil Miguel, 32.—Francisco Serrano González, 33.—María Serrano, 34.—Antonio Ascencio, 35.—Brígida Mendoza, 36.—María García, 37.—Eustaquio Pérez Rojas, 38.—Antonia Rojas, 39.—Carlos Pérez, 40.—Catalina Pérez, 41.—Matías Pérez, 42.—Valentín Pérez, 43.—Ignacio Pérez, 44.—Clara Pérez, 45.—Eusebio Pérez, 46.—Crispín Pérez, 47.—Pilar Mena G., 48.—Martina Mena G., 49.—Marcelina González, 50.—Juana Basilio.

51.—Lucino Miguel G., 52.—Petra García, 53.—Pablo García, 54.—Celerina García, 55.—Mauro García, 56.—Miguel García, 57.—Eufalia Ascencio, 58.—Eleuteria González de Torres, 59.—Marcelina Pérez de Reyes, 60.—Sabina Mena, 61.—Anastasio Ruiz Uribe, 62.—Gregoria Uribe, 63.—Antonia Ruiz Uribe, 64.—Ana Ruiz Uribe, 65.—Genoveva Ruiz Uribe, 66.—Aurelia Ruiz Uribe, 67.—Gabriela González, 68.—Agustín Carbajal, 69.—Juana Carbajal G., 70.—Eufemia García, 71.—Manuel Carbajal, 72.—Juliana Hernández, 73.—Toribio Fco. Hernández, 74.—Angela Mena, 75.—Inés, 76.—J. Jesús Fco. M., 77.—Francisco Francisco M., 78.—María Cipriano, 79.—Andrés Ascencio, 80.—Guillermo Ascencio, 81.—Agustín García, 82.—Natividad González, 83.—Anastacia Miguel, 84.—Jacinto Gil G., 85.—Fidela Pérez de G., 86.—Mateo González Pérez, 87.—Paulo Pérez González, 88.—Ascención Pérez, 89.—Paula Mena García, 90.—Lino Mendoza V., 91.—Isaac Martínez, 92.—Luis Reséndiz, 93.—Ventura García, 94.—Angela Ruiz, 95.—Marcelina Ramírez, 96.—María Magdaleno, 97.—Rafael Hernández, 98.—Agustín Peralta, 99.—Alberto Paz G., 100.—Filomena González, 101.—Lorenza Baltasar, 102.—Lidia Mendoza, 103.—Vidal Mena G., 104.—Macedonia González, 105.—Filemón Carbajal, 106.—José Carbajal C., 107.—Javier Carbajal, 108.—Sabás Carbajal, 109.—María del Carmen González, 110.—Catalino Francisco, 111.—Roberto Peralta, 112.—María Martínez, 113.—Anastasio Peralta, 114.—Estanislao Ramírez, 115.—Juliana Cue-

vas, y 116.—Irineo Ramírez. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 3109, 3110, 3115, 3117, 3118, 3120, 3129, 3135, 3137, 3138, 3140, 3141, 3148, 3151, 3155, 3156, 3158, 3166, 3170, 3172, 3174, 3178, 3185, 3189, 3191, 3192, 3193, 3197, 3200, 3204, 3212, 3217, 3221, 3228, 3230, 3233, 3234, 3238, 3239, 3242, 3252, 3253, 3262, 3142, 3194, 3225, 3112, 3116, 3127, 3128, 3179, 3180, 3184, 3190, 3196, 3199, 3222, 3235, 3241, 3245, 3248, 3256, 3263, 3182, 3195, 3206, 3240, 3246, 3254, 3175, y 3253.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "GUNYO", Municipio de Aculco, del Estado de México, a los CC. 1.—Matías Pérez Pérez, 2.—Julio González, 3.—Valentín Pérez Matías, 4.—Remedios González M., 5.—Nabor González Pérez, 6.—Armando García Lara, 7.—Guadalupe Huitrón C., 8.—José García Cipriano, 9.—Ana Cruz González, 10.—Juana Gil Briseño, 11.—Benito Lara López, 12.—Ascensión Dámaso Magdaleno, 13.—José Cuevas Martínez, 14.—Simón B. García Reyes, 15.—Eliás Gil Martínez, 16.—Pergentino Arias García, 17.—Anastasio García Trejo, 18.—Anastasio Dámaso López, 19.—Octavio Carbajal Cuevas, 20.—Esteban Miranda Reséndiz, 21.—Tadeo Pérez Matías, 22.—Pablo Pérez González, 23.—Joel Dámaso Pacheco, 24.—Tomás García Pérez, 25.—Maximino Mena García, 26.—Emilio Plata García, 27.—Pedro Pérez Báez, 28.—Isaac Martínez Magdaleno, 29.—Antonio Miguel García, 30.—Inés Reyes Alonso, 31.—Ciria Torres Vda. de González, 32.—Estanislao Ramírez C., 33.—Luis Reyes Reyes, 34.—Armando Rosas García, 35.—Aureliano Cipriano García, 36.—Juan Tovar Cuevas, 37.—Mayolo Gil Cortés, 38.—Delfino Cipriano Pérez, 39.—Vicente González González, 40.—Sabás Carbajal Ruiz, 41.—Feliciano Rosas Paz, 42.—Miguel Arias Máximo, 43.—Felipe Ascencio Hernández, 44.—Lucio Miguel Espinosa, 45.—Lucía Magdaleno de Reyes, 46.—Ricardo González González, 47.—Florentino Pérez Hernández, 48.—Paula González Vda. de Gil, 49.—Sabás García Pérez, 50.—Pedro González Pérez.

51.—Modesta González García, 52.—Mateo Pérez Rojas, 53.—Angela Mena García, 54.—Margarita Venancia Vda. de de M., 55.—Martina Magdaleno Vda. de M., 56.—Guadalupe González Vda. de R., 57.—Esteban Cipriano García, 58.—Luis Cuevas Ruiz, 59.—Jesús Cuevas Ramírez, 60.—Bardomiano Dámaso M., 61.—Brígida Magdaleno Vda. de Hernández, 62.—Gabriel Peralta Trejo, 63.—Francisca Paz González, 64.—Camilo Mendoza Baltasar, 65.—Hilario Mena González, 66.—Margarita Carbajal, 67.—Cenotina Carbajal Ruiz, 68.—Gregorio

Francisco González, 69.—Javier Peralta Martínez, y 70.—Miguel Ramírez Cuevas; consecuentemente, expídanse sus certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la parcela escolar.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "GUNYO", Municipio de Aculco, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 17 de Diciembre de 1974).

---

**RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Cuanalán, Municipio de Acolman, Méx.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "CUANALAN", Municipio de Acolman, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la solicitud de la asamblea general de ejidatarios para la privación de derechos agrarios en contra del ejidatario que se cita en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación, por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a asamblea general de ejidatarios el 6 de diciembre de 1967, para iniciar el juicio de

(pasa a la siguiente página).

referencia, la cual se llevó a cabo el día 17 de diciembre de 1967, de conformidad con las causas previstas en el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios, por haberla venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, al ejidatario que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—El ejidatario afectado por este juicio privativo fue notificado oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentara las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubiere efectuado.

RESULTANDO TERCERO.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en el sentido de esta resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que se ha comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su artículo cuarto transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, el ejidatario ha incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; que quedó oportunamente notificado el ejidatario sujeto a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlo de sus derechos agrarios, cancelándose el título parcelario que le fue expedido.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que el adjudicatario propuesto, según constancias que obran en el expediente, ha venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agra-

rios por la asamblea general de ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los artículos 69, 72 frac. III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decretó la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Cuanatán", Municipio de Acolman, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela 196-271 por más de dos años consecutivos, al C. José Díaz; en consecuencia se cancela el título parcelario que se le expidió al ejidatario sancionado número: 35542.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación abandonada a que se hace referencia, en el punto precedente, por venir la cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "CUANALAN", Municipio de Acolman, del Estado de México, al C. Daniel Badillo Díaz; por lo que es procedente expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios, que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "CUANALAN", Municipio de Acolman, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 9 de diciembre de 1974).

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EXTRACTO de la solicitud del H. Ayuntamiento de Texcoco, Méx., para que se le autorice por la H. Legislatura del Estado a gestionar y contratar un financiamiento con la Constructora H.S.A., hasta por la cantidad de ..... \$ 11'123,657.00 para la construcción de un Rastro Municipal.

El Ayuntamiento de Texcoco, Méx., solicita a la H. Legislatura, por conducto del Ejecutivo del Estado, autorización para concertar un empréstito o financiamiento con la Constructora H.S.A., hasta por la cantidad de \$ 11'123,657.00 para aplicarse a la construcción de un Rastro Municipal.

El interés que devengue dicho crédito o financiamiento será con una tasa del 16.5% anual sobre saldos insolutos y además un interés del 1.5% mensual en caso de mora. El plazo de amortización será de cinco años como máximo y la forma de pago se hará mediante exhibiciones trimestrales sucesivas que comprendan capital e intereses.

El Ayuntamiento, como garantía y fuente específica de pago del crédito que se le otorgue afectará en fideicomiso, en favor de la Compañía Constructora H.S.A., los ingresos que se obtengan del funcionamiento del Rastro, fideicomiso que permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad el crédito y sus accesorios.

Por otra parte, el Ejecutivo del Estado otorgará el aval relativo.

Toluca, Méx., a 21 de enero de 1975.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR DE GOBERNACION,

Enrique Jacob Soriano.

(Rúbrica).

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

MA. INES CONDE MARTINEZ VDA. DE MORALES, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de dos predios denominados "XAXALPA" y "TLAMELAGCA", ubicados en el Barrio de Santa Catarina, Municipio de San Andrés Chiautla, de este Distrito, las medidas y colindancias del primero son: AL NORTE, 123.09 mts., con Calle; AL SUR, 120.07 mts., con Pablo Rodríguez y Salvador Morales; AL ORIENTE, 39.30 mts., con Calle; AL PONIENTE, 39.30 mts., con Bernardo Rodríguez. Las medidas y colindancias del segundo son: AL NORTE, 70.00 mts., con Camino; AL SUR, 71.00 mts., con Camino; AL ORIENTE 116.00 mts., con Sucesión de Juvencio Herrera; AL PONIENTE, 123.00 mts., con Sucesión de Clara Jiménez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se edita en Toluca, se expiden en la Ciudad de Texcoco, México, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica. 181.- 28, 30 enero y 1o. febrero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

PEDRO AVILA MEDINA, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto de un terreno "TEHUEXTITLA", ubicado en los Reyes la Paz, en este Distrito Judicial, medidas y colindancias; NORTE 203.00 M. con Zacataniel Galindo, Joaquín Avila y Claudia Avila; SUR en tres medidas, la primera de 50.00 M. la Segunda 22.00 M. y la tercera 150.00 M. haciendo un total de 225.00 M. con carril; ORIENTE 79.00 M. con J. Isabel Ramírez; PONIENTE 119.00 M. con Aurelio Custalida y en la actualidad con Vicente Méndez.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México Texcoco, México a doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Primera Civil, Lic. Mario Quezada Maya.—Rúbrica.

183.-28, 30 enero y 1o. febrero.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

#### EDICTO

RAFAEL MORENO HERNANDEZ, promueve INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "CEMENTERIO VIEJO", con casa en el construida, ubicado en Tepexpan, Municipio de Acolman, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 4.00 Mts. con Calle Pradito número dos, AL SUR: igual medida con Luis Moreno Castillo, AL ORIENTE: 41.40 Mts. con Alfonso Madrid Ramos; AL PONIENTE: igual medida con FEDERICO MORENO MADRID. CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 165.60 M2.

Lo que se comunica al público, para el que se crea con mejor derecho, pase a deducirlo en este Juzgado en términos de Ley. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y El Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, México, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acdos., Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica.

184.-28, 30 enero y 1o. febrero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

MANUEL RAMIREZ ESPINOSA, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno con casa denominado TLATELTIPAC, ubicado en el Barrio de Nonoalco, Municipio de San Andrés Chiautla de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 26.70 mts., con Refugio Díaz Uribe, teniendo otro norte de 17.00 mts., con Calle Sonora; AL SUR: 42.50 mts., con Asunción Ramírez; AL ORIENTE: 26.70 mts., con Pedro Ponce; AL PONIENTE: 14.00 mts., con Calle Emiliano Zapata, teniendo otro Poniente de 15.30 mts., con Camino Público.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica. 185.—28, 30 enero y 1o. febrero.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

SR. APOLINAR BARRERA PEÑA.

Promueve Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno de común repartimiento denominado "TEXIXIPEZCO" ubicado en los términos de la Magdalena Atlixpac, Municipio de los Reyes la Paz, de este Distrito Judicial, con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en cinco partes o tramos, de Oriente a Poniente 101.00 Mts., con MARIA DE LA LUZ GARCIA DE JARA, en otra medida 140.00 Mts., con la misma colindante, para hacer otro tomo de 139.60 Mts., con JESUS ARRIETA ORTIZ, para hacer otra medida con el suscrito de 135.00 Mts., para hacer otra medida de 167.00 Mts., con el propio suscrito; AL SUR, 367.00 Mts., con GABRIEL FUENTES, FELIX CASTRO, MARIANO PAEZ y RAMON LOPEZ; AL ORIENTE, 274.00 Mts., con Sucesores de TEOFILO NAJERA, FELIX CASTRO Y FELIEZ FLORES, AL PONIENTE 128.00 Mts., con el Suscrito.

Se expide para su publicación en la "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, por el término de tres en tres días por tres veces consecutivas. Dado en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica. 186.—28, 30 enero y 1o. febrero.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

DAMIAN SANCHEZ GALEANA, promueve información de dominio sobre predio denominada "LA MANZANA", ubicado en San Diego Alcalá del Municipio de Temoaya, Distrito de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 38.50 Mts. con Epimaco Castañón; al Sur: 46.00 Mts. con Marcelino Esquivel; al Oriente: 118.00 metros con Vicente Becerril; y al Poniente: en dos líneas, de 26.00 y 100.00 Mts. con Camino Vicente y Miguel Becerril. El objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y El Noticiero de esta Ciudad.—Toluca, México; a veintuno de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Segundo Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil, Lic. Jerónimo E. Quiroz Gutiérrez.—Rúbrica.

187.—28, 30 enero y 1o. febrero.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

ESPIRIDION FIERRO ROBLES, promueve Información de Dominio un terreno, ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 57.80 Camino Magdalena, SUR 55.60 Mts. Mercedes Ramírez Vda. de M. ORIENTE 27.50 Mts. Ricardo Pérez, PONIENTE 18.50 Calle sin nombre. El Juez dio entrada ordenándose publicarse en Gaceta del Gobierno y El Noticiero por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a 18 de Enero de 1975.—El Secretario, Lic. Gerónimo E. Quiroz G.—Rúbrica. 189.—28, 30 enero y 1o. febrero.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

MIGUEL ANTONIO LOPEZ GUAJARDO, promueve información Ad-Perpetuam para acreditar posesión y dominio del terreno de Común Repartimiento, denominado anteriormente "EL SOLAR", ahora "EL ARBOLITO", ubicado en el Barrio de Piedra Gorda perteneciente al pueblo de Santa María Tlanguistanco, Cuautitlán Izcalli, que mide y linda:

AL NORTE 84.00 Mts., con Juan y Rosa Jiménez; AL SUR 70.50 Mts., con Ignacio Melgarejo Pérez; al ORIENTE 22.40 Mts., con Ignacio Melgarejo Pérez y al PONIENTE 26.50 Mts., con Mariana Garcia Ramirez. Teniendo una superficie total de 1,888.76 Metros Cuadrados.

Publicaciones por tres en tres días, en los periódicos "NOTICIERO" Y "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO", editados en Toluca, México.—El C. Secretario Civil, Cuautitlán, Méx., a 22 de enero de 1975.—J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica. 192.—28, 30 enero y 1o. febrero.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

JORGE CEJUDO DIAZ en mi caracter de apoderado legal de la señora BERTHA ALICIA GARZA DE ROURA, personalidad que acreditó con Testimonio Notarial No. 5,181 expedido por Lic. Ramón Corral Delgado como Notario Público No. 28 de Hermosillo Sonora, promueve Información Ad-Perpetuam para acreditar posesión y dominio del terreno de Común Repartimiento anteriormente sin nombre, ahora "LA HUERTITA", ubicado en el pueblo de San Mateo Xóloc perteneciente al Municipio de Tepotzotlán Estado de México, que mide y linda:

AL NORTE 43.00 Mts., con Vereda Vecinal; AL SUR 43.00 Mts., con Sr. Teodoro Vázquez; AL ORIENTE 30.00 Mts., con Sr. Angel Lora Rueda y al PONIENTE 31.20 Mts., con Camino Público. Teniendo una superficie total de 1,315.80 Metros Cuadrados.

Publicaciones por tres en tres días, en los periódicos "NOTICIERO" y "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO", editados en Toluca, México. El C. Secretario Civil, Cuautitlán, Méx., a 22 de enero de 1975.—J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica. 193.—28, 30 enero y 1o. febrero.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

## EDICTO

MANUEL VERA GUZMAN, promueve diligencias de información de dominio sobre un terreno ubicado en La Peña de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 246 metros con José Benítez, Sur 56 metros con terrenos de bienes comunales, Oriente 250 metros con Jerónimo Mercado, Poniente 200 metros con Presa de Valle de Bravo, con valor fiscal de \$119,000.00, con el objeto de obtener título supletorio de dominio. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y El Noticiero en Toluca, Méx., en cumplimiento del artículo 2898 del Código Civil vigente.—Valle de Bravo, Méx., a 24 de enero de 1975.—Doy fe.—C. Secretario, Miguel Angel Turlay Guerrero.—Rúbrica.

195.—28, 30 enero y 1o. febrero.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

SUSANA ESGUERRA MARTINEZ, promueve información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión y dominio por más de diez años de un terreno ubicado en el Barrio del Monal, Cuautitlán, que mide y linda: Norte, 9.25 Metros con Río Chiquita y línea quebrada de 21.20 Metros Sur 9.90 metros con Celia Osorio Tavera y Poniente 27.20 Metros con Camino Vecinal.

Para publicar por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y Noticiero, editados en Toluca, México, por copias en Estrados y lugar de la ubicación del inmueble, se expide a los 9 días de Enero de 1975.—El Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

196.—30 enero, 1o. y 4 febrero.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

## EDICTO

## SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 718/972 promovido por el Licenciado JUAN SANCHEZ SANDOVAL, endosatario en procuración del Banco Nacional de México, El Oro, Méx., vs. JOSE MARIA REYNOSO NAVA y GUADALUPE S. DE REYNOSO, se convocan postores para el remate de un inmueble ubicado en Temascalcingo de este Distrito, cuyos medidas y linderos obran en autos, para los interesados; reparta un adeudo a favor del Banco Nacional de México Sucursal El Oro, Méx., por la cantidad de cincuenta y tres mil, ochocientos diecinueve pesos; valor determinado en avalúo la cantidad de treinta y dos mil, doscientos cincuenta pesos, con la deducción del diez por ciento sobre esta cantidad por ser segunda almoneda de remate; cumplimiento artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles aplicada supletariamente, se ordena publicada edictos por una sola vez Gaceta del Gobierno y lugares publicos de Temascalcingo; habiendose señalado para la celebración de la almoneda de remate las TRECE HORAS del día DOCE DE FEBRERO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo con la deducción determinada. Dado en El Oro de Hidalgo, Méx., a los 21 días del mes de enero de 1975.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. P. D. Sotero Iturba Sánchez.—Rúbrica.

197.—30 enero.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

## EDICTO

ADELA CARDOSO DE GUTIERREZ PLIEGO, promueve este Juzgado Información Ad-Perpetuum, acreditando posesión dice tener tiempo y condiciones aptas prescribir, terreno ubicado Huantepec este Municipio y Distrito linderos: Norte 202.50 metros Camino Real y Canal; Sur 132.10, 5.70, 10.00, 52.90 y 45.75 metros con Emma Cuevas y Alfonso Barrera, Oriente 307.15 metros con Amparo Monroy y Paniente 89.50 y 286.10 metros con Ofelia Monroy; págase contribuciones nombre Amparo Monroy Sanabria.

Dióse entrada promoción ordenándose publicación edictos tres veces tres en tres días Gaceta del Gobierno y El Herald de Toluca, editanse capital Estado de México, efectos artículo 2898 Código Civil Jilotepec, México, Enero 15 de 1975.—Damos fe.—T. de A.—Eleuterio Olvera Monroy.—Rúbrica. T. de A.—Félix Orozco San Luis.—Rúbrica.

200.—30 enero, 1o. y 4 febrero.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

## EDICTO

ROBERTO RIVERO GOMEZ, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuum, sobre terreno ubicado San Martín Cachuapan, Villa del Carbón, este Distrito, que mide y linderos: NORTE, 100.00 Mts. Familia Vargas; SUR, 80.00 Mts. Fernando Cruz; ORIENTE, 70.00 y 95.00 Mts. Delfino Gómez; PONIENTE 140.00 Mts. Carretera Villa del Carbón Cahuacan.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y otro mayor circulación editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil.—Jilotepec, Méx., a 30 de noviembre de 1974.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencio V.—Rúbrica.

201.—30 enero, 1o. y 4 febrero.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

SR. GILBERTO ANCIRA MORALES.

El señor JESUS AVALOS MARTINEZ, por su propio derecho, ha promovido ante este Juzgado Juicio ORDINARIO MERCANTIL, el cual quedó registrado bajo el número 2444/73, en contra de Usted y de Residencias Selectas, S. A., y Banco del Ahorro Nacional, S. A., la Nulidad e ineficacia del contrato de cesión de derechos de Fideicomitente, que original se exhibe así como el pago de otras prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda. En cumplimiento de lo ordenado en auto dictado el día diecinueve de noviembre del año próximo pasado y por ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días contados al siguiente de la última publicación comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda a su disposición para que se instruya en ellas.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en los Estrados de éste Juzgado se expide el presente edicto a los nueve días del mes de enero de 1975.—Doy fe.—Primer Secretario del Juzgado, Lic. César López Mala.—Rúbrica.

198.—30 enero, 8 y 18 febrero.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

## EDICTO

REBECA MONROY DE CORREA, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuum, respecto de una casa ubicada en la Calle de Melchor Ocampo, número trece, de San Andrés Timpan, este Distrito, que mide y linderos: NORTE, 21.00 Mts. Sabina Molina Vda., P., SUR, 21.00 Mts., con Calle de su ubicación; ORIENTE, 12.70 Mts., Sabina Molina V. de Plata; PONIENTE, 12.70 Mts., Manuel Malina; Superficie 266.70 Mts. cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y otro mayor circulación editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente.—Jilotepec, Méx., a 16 de diciembre de 1974.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencio V.—Rúbrica.

202.—30 enero, 1o. y 4 febrero.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

EXP. Na. 1446/74. PERFECTA ZETINA DE MANCILLA, promueve diligencias de Información de Dominio sobre un terreno ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, que mide y linderos al Norte 17.45 Mts. con Bartola Escalona, al Sur 17.38 Mts. con Calle 5 de Mayo, al Oriente 61.15 Mts. con Alfredo Rayo Ramírez y al Poniente 60.50 Mts. con Guadalupe Mendoza, el objeto es obtener Título Supletorio de Dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y El Noticiero de esta Ciudad, Toluca, Méx., a 6 de enero de 1975.—Segundo Secretario, P. D. José Luis Sánchez Navarrete.—Rúbrica.

199.—30 enero, 1o. y 4 febrero.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 2027/973, promovido por el Lic. Efrén Gutiérrez Mondragón como endosatario en procuración de RODOLFO PEREZ en contra de ALEJANDRO MARQUEZ, el C. Juez Segundo Civil señaló las ONCE TREINTA HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE: Un Automóvil marca Volkswagen, Modelo 1971, con número de Motor 1291745, número de Serie igual a la del Motor, Registro Federal de Automóviles..... 2048394, Placas de Circulación LGP-595, debiendo servir de base la cantidad de \$14,000.00.— Para su publicación Gaceta del Gobierno del Estado, por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a 23 de enero de 1975.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado Lic. Emilio Peñalosa Alvarado.—Rúbrica.

203.—30 enero, 1o. y 4 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEX.

MARIA DE JESUS TORRES VIUDA DE SANCHEZ, promovió diligencias de INFORMACION DE DOMINIO para acreditar la posesión y se le declare propietaria de una casa con sitio ubicada en ALMOLOYA DEL RIO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.—20.47 Mts. con CELSA SANCHEZ; al SUR, 20.47 mts. con Calle Monterrey; al Ote. 25.53 Mts. con Calle de 5 de mayo y Pte. 25.51 Mts. con Carmen Flores; se admitió la promoción ordenándose las publicaciones por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y Noticiero editarse en Toluca, Méx., para conocimiento de terceras personas que creyeren tener mejor derecho deben de presentarse en ésta Juzgado a deducirlo en termino de ley.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 25 de Enero de 1975.—El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tenango del Valle Rama Civil, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

204.—30 enero, 1o. y 4 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

ESTEBAN DOMINGUEZ MORENO, apoderado especial de LUCRECIO PEDROZA DELGADO, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más de diez años sobre fracción terreno urbano llamados "CENSOS AL 10%", ubicado calle Victoria número 14, Cabecera Villa Guerrero, este Distrito y casa en él construida, mide y linda: norte, 6.40 metros, sucesión Eduardo García; sur, 11.30 metros, calle Victoria; oriente, 16.40 metros sucesión Josefa Delgado viuda de Pedroza; poiente, 17.20 metros Irene Tapia Vider.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "PROVINCIA" editarse Toluca y Tenancingo, Méx., respectivamente, expido presente Tenancingo, Méx., enero 25 mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

205.—30 enero, 1o. y 4 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

ESTEBAN DOMINGUEZ MORENO carácter de apoderado ELVIRA, TERESA, VICTOR, MARIA DE LA LUZ, MARIA CONCEPCION, MARIA DE JESUS, EUSTOLIO Y LUCRECIO de apellidos PEDROZA DELGADO, promueve Diligencias Información Dominio, fin acreditar posesión de poderdantes, dos terrenos, ubicadas Villa Guerrero, este Distrito, miden y lindan el primero; NORTE, 34.50 mts. Tomasa González; SUR, 77.50 mts, Romana García; ORIENTE 217.00 mts. Luisa Vazquez y PONIENTE, 146.00 Tomasa González. EL SEGUNDO; NORTE, 17.60 Sucesión Eduardo garcía; SUR 12.70 mts. calle Victoria; ORIENTE 16.70 mts. sucesión Gregorio Estrada Aranza; Y PONIENTE 16.70 mts. Lucrecio pedroza delgado, de propiedad particular.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, publicación tres veces tres en tres días periódicos "GACETA DEL GOBIERNO" y "PROVINCIA" editarse en la ciudad de toluca y esta ciudad relativamente, expido presente en Tenancingo, Méx., veintisiete enero de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

205.—30 enero, 1o. y 4 febrero.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboraron los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

"DIVERSIONES BULEVARES", S. A.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México

AVISO

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES HAGO CONSTAR:

Que por escritura cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho, asentada en México, Distrito Federal, el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Licenciado Alfonso Román, Notario ciento treinta y cuatro, quedó protocolizada Acto de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DIVERSIONES BULEVARES", Sociedad Anónima, que acordó:

Liquidar "DIVERSIONES BULEVARES", S. A., de acuerdo con el Balance que anexo para su publicación.

México, D. F., 7 de enero de 1975.

EL LIQUIDADOR  
SR. JOE HAMUI SHABOT  
(Rúbrica).

Para publicar en la Gaceta de Gobierno 3 veces con intervalo de 10 días.

87.—18, 30 enero y 11 febrero.

"DIVERSIONES BULEVARES", S. A.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México

BALANCE DE LIQUIDACION AL 15 DE OCTUBRE 1973

ACTIVO

CIRCULANTE:		
Fondos en Tesorería		\$439,405.72
	<b>PASIVO Y CAPITAL</b>	
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social		\$500,000.00
Capital Social		6,735.00
Resultado de Ejercicios Anteriores		67,329.28(R)
Resultado del Ejercicio		\$439,405.72

NOTA: Se pagará como cuota de liquidación la cantidad de \$878.81 por cada una de las quinientas acciones al portador con valor nominal de \$1,000.00.

EL LIQUIDADOR  
SR. JOE HAMUI SHABOT  
(Rúbrica).

88.—18, 30 enero y 11 febrero.

NOTARIA PUBLICA Núm. 12

NAUCALPAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 6,314, de fecha 29 de noviembre del año en curso, otorgada en el protocolo a cargo del suscrito Notario, la señora ENRIQUETA FRANCO PADILLA VIUDA DE FLORES, denunció y radicó la sucesión testamentaria o bienes de su difunto esposo, el señor CARLOS FLORES GOMEZ, Exhibió copia certificada por el Oficial del Registro Civil de Atzapotzalco, Distrito Federal, del acta de defunción del autor de la herencia y el primer testimonio de la escritura pública número 10,563, de fecha 20 de febrero de 1971, que contiene testamento pública abierto del propio señor Carlos Flores Gómez, otorgada ante el licenciado Germán Baz Medina, Notario número siete de Este Distrito de Tlalnepantla, México. Manifestó que aceptaba la herencia instituida a su favor, el cargo de albacea respectivo, y procedía a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Para su publicación 3 de 7 en 7 días en el periódico Excelsior y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Naucalpan, Méx., a 2 de diciembre de 1974

El Notario Público Número Doce,  
Lic. Lita Ibarrola Cervantes,  
Rúbrica.

6.—8, 18 y 30 enero.